



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 2.º

Por Real orden circular de 4 de Marzo de 1844, y á fin de que se respetase en toda su extensión la propiedad literaria, S. M. atendiendo las reclamaciones de varios escritores, tuvo á bien declarar que la Real orden de 3 de Mayo de 1837, por la cual se mandó que no se representase ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó dueño propietario, y las demás disposiciones relativas al mismo asunto, comprendian, no solo á los teatros públicos, sino también á toda sociedad formada por acciones, suscripciones, y toda otra contribucion pecuniaria, cualquiera que fuese su denominacion; y habiendo reclamado D. Francisco Asenjo Barbieri por sí y á nombre de diferentes autores líricos y dramáticos contra la falta de observancia de aquella soberana resolucion, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se considere subsistente la expresada Real orden de 4 de Marzo de 1844, y declarar que su texto no solo no se ha derogado por la ley de 10 de Junio de 1847, sino que debe reputarse dentro del espíritu de ella, y tenerse como ampliacion de lo que en la misma se prescribe.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las reclamaciones á que dan lugar las frecuentes diferencias que se notan en el despacho de los aguardientes que proceden de las posesiones españolas de América, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo propuesto por V. I., que se eleve á 10 por 100 el tipo de 8 que hoy se abona á esta mercancia, y que la aplicacion de lo prescrito en el último párrafo del art. 314 de las Ordenanzas solo tenga lugar en aquellos casos en que resulten desfondados los cascos que sirven de envase al liquido, entendiéndose ámbas medidas lo mismo cuando se trate de la importacion al consumo, como de la entrada al depósito.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO. Gracia y Justicia.

Marzo 28. Nombrando Teniente Gobernador de Calamianes, en las Islas Filipinas, á D. Luis Santa Marina, Abogado de los Tribunales del Reino.

REALES ORDENES.

Abril 17. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de dichas islas en D. Cristóbal Regidor, propuesto en primer lugar por la Audiencia de Manila para una plaza de Relator de la misma.

Id. 20. Aprobando la traslacion respectiva, acordada por el Gobernador general de la isla de Cuba, de los Alcaldes mayores en Baraeva y de Güines.

Hacienda de las Antillas.

Abril 4.º Confirmando en las plazas de Jefes de Seccion de la Contaduria general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba, dotadas con 2.500 pesos, á D. Miguel Fernandez Garcia, D. Emilio Santier y D. Alejandro Sanchez del Arco, que las servian con 2.000 pesos de sueldo.

Id. 15. Nombrando á D. Emilio Carreño Oficial cuarto de la misma Contaduria general, con el sueldo anual de 1.000 pesos.

Id. 20. Nombrando á D. Manuel Oliveres Mata Oficial quinto quinto de la propia dependencia, con 800 pesos.

Mayo 3. Disponiendo la traslacion de D. Silvestre Fernandez de la Somera, Contador de la Aduana de Aguadilla, á igual destino en la de Arecibo, en Puerto Rico; y trasladando al primer punto á D. Andrés Pidal, que desempeñaba la Contaduria de Arecibo.

Id. 6. Nombrando Oficial sexto de la clase de quintos de la Contaduria general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba, con 800 pesos, á D. Juan Gonzalez de la Vega.

Id. Idem, á propuesta de la Superintendencia, intérprete primero, con 4.000 pesos, de la Aduana de San Juan de Puerto Rico, á D. Antonio D. Geigel.

Id. Idem segundo de id., con 550 pesos, á D. Carlos J. Geigel.

Id. Idem de la de Mayagüez, con 900 pesos, á D. José Miret.

Id. Idem de la de Ponce, con id., á D. Leonidas Villalón.

Id. Idem de la de Guayama, con id., á D. Rafael Cinton.

Id. Idem de la de Arecibo, con 550, á D. Mariano Romero.

Id. Idem de la de Naguabo, con id., á D. Adolfo Grimont.

Id. Idem de la de Aguadilla, con id., á D. Carlos Richard.

Gobierno.

ISLA DE CUBA.

Id. 7. Aprobando la traslacion de D. Francisco Llovet, Auxiliar primero de la Administracion general de Correos, á la plaza de Oficial segundo de la Administra-

cion de Matanzas; y la de D. Manuel Berrospé, que desempeñaba este cargo, al puesto de aquel nombrando Arquitecto municipal de la Habana, con 2.000 pesos de sueldo, á D. Juan Bautista Orduna y á D. Saturnino Garcia; de Santiago de Cuba, con 1.500, á D. Manuel Andrés Avenzoa; de Matanzas, con el mismo sueldo, á D. Carlos del Bosch; y de Puerto Principe, con el mismo haber, á D. Dionisio José de la Isla.

FILIPINAS.

Abril 27. Nombrando para la plaza de Oficial cuarto primero del Gobierno superior político, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesos, y vacante por promocion de D. Eduardo Sanchez Pita, á D. Marceliano Hidalgo.

Fomento.

Mayo 7. Relevando del cargo de Inspector de minas de la Isla de Cuba á D. Diego Lopez Quintana. Nombrando para esta plaza á D. Manuel Fernandez de Castro, Ingeniero del Cuerpo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Mayo de 1859, en los autos entre D. Ignacio Fresno, vecino de la villa de la Bañeza y D. Gaspar Rodriguez, que lo es de la Valencia de Don Juan, sobre que por este ó de su cuenta se ejecuten ciertas obras en el puerto y presa de esta última villa, para que de las aguas que por ellos se sacan del río Esia lleguen al molino de la palmaria de Fresno en el término de Toral de los Guzmanes, las suficientes para dar movimiento á siete ruedas y riegos de las heredades de esta misma villa y de Villapalmar, y sobre otros puntos que se indicarán auto pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Fresno, y que le fué admitido contra la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de Valladolid, por infraccion de las causas cuarta y sexta del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil: Resultando que en escritura de 23 de Marzo de 1499 otorgada por las referidas villas de Valencia de Don Juan y Toral de los Guzmanes, esta constituyó un foro de censo perpetuo de 40 cargas anuales de pan mediado á favor de aquella, la cual en su razon consintió y dió permiso á la de Toral para hacer una casa-molino con siete ruedas y no más, sin pison ni otro artefacto, y para que pudiese tomar toda el agua corriente por la presa de los molinos y piones de Valencia como estaban, y abrir un cauce desde el molino de Fresno para llevar las aguas hasta entrar en el término de Toral y Villapalmar; estipulándose además que la villa de Valencia habia de tener siempre la presa hecha y limpia á su costa hasta los molinos de abajo de la mina; que con el agua de la referida presa no habia de mover Toral más que en una casa-molino con siete ruedas, por lo cual no podria llevarse parte alguna de dicha agua al molino, sito en el término de Fresno, que en el día es el llamado de la Mimbrea, y si se queria que moliese éste con aquella agua no habia de poder construirse otro; y finalmente, que la repetida agua no saliese á otro lugar ni término fuera de los de Toral y Villapalmar, volviendo por estos toda ella al río Esia.

Resultando que Rodriguez está subrogado en los derechos que adquirió y en las obligaciones á que se sujetó la villa de Valencia en la precedente escritura, siendo hoy dueño de los dos molinos que aquella tenía en su término, los que molian y muelen con el agua de dicha presa; y que á estos dos molinos siguen inmediatamente y se aprovechan de la misma agua otros tres pertenecientes hoy á Fresno, á saber: el uno en el término de San Millán, titulado del Duque; el otro en el de Toral, correspondiente á esta villa, de la cual en cuanto á él es Fresno causa-hibiente; y finalmente el otro que es el de la Mimbrea en el término de Villapalmar. Resultando que la demanda de Fresno, como subrogado en los derechos que Rodriguez, como subrogado en los derechos y obligaciones de la villa de Valencia, hizo en las obras necesarias en el puerto y presa de la misma para que bajase agua del Esia en cantidad suficiente á dar movimiento á siete ruedas en el molino de término de Toral y para los riegos estipulados en la escritura de 1499; á que si Rodriguez no ejecutaba dichas obras en el término ó no las hacia como era debido, las pudiese realizar el demandante con el fin de que se evitase contra los bienes de aquel; y por último, que en razon de los perjuicios sufridos por el mismo demandante por haber carecido por más de año y medio del surtido de agua necesario, se condenara al demandado Rodriguez al pago de 250 cargas de trigo en que apreciaba Fresno los daños sufridos.

Resultando que al contestar Rodriguez á la demanda, no solo pidió que se le absolviese de ella, sino que reconoció á Fresno para que este cumpliese con la escritura referida, volviendo las aguas de la presa de sus molinos por debajo de los mismos al río Esia, sin llevarla encalzada hasta el término de Villarrabines, y sobre otros extremos cuya relacion es hoy innecesaria: Resultando que recibió el pleito á prueba y suministradas varias por las partes, entre las de Fresno se halla la de testigos que declararon al tenor de un interrogatorio, en el que entre otros extremos se articuló: que desde que Rodriguez y Fresno habian adquirido respectivamente las propiedades de los molinos de Valencia y de Toral y el llamado de la Mimbrea en el término de Villapalmar, el caño y vertiente, este último no habia sufrido novedad ni alteracion alguna, sino que se hallaban en la misma disposicion en que siempre se habian visto; y que las aguas del caño de Valencia y Toral, despues que pasaban por el molino indicado de la Mimbrea, seguian su curso por el acueducto ó caño antiquísimo por donde siempre habian ido á caer y derramarse en el río Esia por el término de Toral, confundiendo y juntándose en ese propio término con las del río. Resultando que en la prueba de testigos practicada á su vez por Rodriguez, declararon estos al tenor, entre otras preguntas, de una en la que se articuló, que las aguas de la presa de Valencia tornaban al río Esia por el término de Castrofuerte, y no por el de Toral y Villapalmar, habiendo declarado tambien los mismos testigos al tenor de una pregunta de Fresno, en la que expresó, que desde que era dueño de los molinos de Toral no habia causado ninguna novedad, pues era constante y notorio que las aguas de su caño tornaban al río Esia, por donde siempre jamas y desde tiempo inmemorial habian ido á vista, ciencia y paciencia de Valencia. Resultando que estimado un reconocimiento judicial que solicitó Rodriguez, al alegar de bien probado, se verificó con asistencia del Procurador de Fresno que no hizo ninguna observacion, y se consignó en la diligencia: que reconocido el cauce que conducía el agua, resultaba que ésta no volvía al río Esia por los términos de Toral y Villapalmar ni Castrofuerte, sino que seguía el curso por el caño de los molinos de Toral al llamado de la Mimbrea, distante como medio caño de legua más abajo; que de este salían tantas encañadas para el de Algañefe ó Villarrabines, distante como media legua, sin poderse asegurar por qué término se incorporaban dichas aguas con el río Esia por no haberse extendido el reconocimiento á los pueblos ó términos sitos en la parte inferior de Villarrabines; y que resultaba que así del segundo molino de Rodriguez como de los tres siguientes de Fresno solo vertía al río por las sangraderas el agua que sobraba, ó les perjudicaba cuando trabajaban, pues que por lo demas todas seguían el curso del cauce hasta el citado Villarrabines y mucho más abajo. Resultando que entre los pronunciamientos de la sentencia definitiva dictada en 17 de Marzo de 1858 se hizo el de que se condenaba á Fresno á que en el tér-

mino que principalmente se juzgare necesario practicara las obras necesarias para que las aguas de la presa que salían ya de los molinos de Toral fuesen al río Esia, según condicion de la escritura de 1499 por el término de Toral y Villapalmar.

Resultando que al alegar Fresno de agravios en la audiencia referida, á la que en virtud de la apelacion que interpuso y se le otorgó fueron remitidos los autos, pidió en lo principal la revocacion de dicha sentencia en los extremos en que le era perjudicial; solicitando en otros que á fin de aclarar las dificultades de los puntos litigiosos se acordase á que fuera bajo el concepto de para mejor proveer, un reconocimiento pericial en que los peritos declarasen que el molino de la Mimbrea era el mismo de que hablaba la escritura de 1499 como existente en término de Toral y Villapalmar, y con respecto al cual se pactaba lo convenido en dicho documento en la cláusula en que se trataba del molino sito en el último de estos términos; expresando igualmente los peritos en primer lugar que al salir las aguas del referido molino de la Mimbrea entraban en el antiguo lecho del río que aun llevaba parte de sus aguas, cuando se hallaba alto por término de Villapalmar y Toral, recogidas en el punto mismo de su entrada en el los de Villarrabines en un punto que habian constituido hacia muchos años desde el cual se dirigian al molino de su término, de la propiedad de D. José Rodriguez; y en segundo, que era absolutamente imposible hacerlas entrar en el lecho nuevo del río atravesado el antiguo, sin encañar dicho molino de la Mimbrea, á no ser pasando por las propiedades ocupadas por el Marqués de Castrofuerte.

Resultando que Rodriguez se adhirió á la apelacion solicitando la confirmacion de la sentencia en los puntos en que le era favorable y su revocacion en los que le perjudicaba; y que en cuanto al reconocimiento pericial se opuso á el alegando que era innecesario, pues confesaba y daba por cierto que el molino de la Mimbrea era el mismo que le aludia la indicada cláusula de la escritura; y que sobre los demás extremos del reconocimiento pericial no podia admitirse legalmente prueba; ya por lo que resultaba acreditado plenamente en el judicial practicado en primera instancia, al que asistió el Procurador del demandante y no hizo observacion alguna, ya porque en la escritura de 1499 constaba estar situado el molino de la Mimbrea en término de Villapalmar y fuera del de Toral que quedaba atrás de la par-

te superior de la presa; de modo que era imposible que despues de ese molino corriesen las aguas por dicho término de Toral; ya porque en segunda instancia no podia hacerse prueba sobre hechos conocidamente falsos y enteramente contrarios á los justificados plenamente en la primera; ya porque era superfluo é inútil lo último que se queria que expresasen los peritos, mediante que no se trataba de que las aguas volviesen al río por debajo del molino de la Mimbrea, sino por encima y por los términos de Toral y Villapalmar, lo cual seria imposible conseguir despues de pasar por aquel molino, situado fuera del término de Toral, de modo que por cualquier parte que saliesen las aguas ya no podrian ir por él, y si que entrar en el de Castrofuerte, por ser ya de este toda la orilla del río desde enfrente del molino de la Mimbrea; y ya, finalmente, por que la prueba que se solicitaba no estaba comprendida en ninguno de los tres casos del art. 869 de la ley de Enjuiciamiento civil: Resultando que Fresno insistió en la prueba á la que se declaró no haber lugar, habiéndosele denegado tambien la súplica que interpuso de dicha desestimacion, sin perjuicio de usar en su tiempo y lugar del correspondiente recurso de casacion.

Resultando que se pronunció por dicha Sala primera de la Audiencia en 5 de Noviembre del mismo año 1858 la sentencia indicada al principio, por la que entre otros extremos se confirmó la apelada en cuanto por ella fué condenado Fresno á practicar las obras necesarias para que las aguas que salían de los molinos de Toral fuesen al río Esia por el término de esta villa y Villapalmar. Resultando, finalmente, que el recurso de casacion de que hoy se trata se fundó diciendo que concurrían las causas cuarta y sexta del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento por haberse dejado de practicar una diligencia de prueba admisible legalmente, y cuya falta habia producido indefension; habiéndose tambien interpuso recurso en el fondo del negocio, del que no se hace más mérito por no ser la cuestion que hoy se ventila.

Vistos: siendo Ponente el Ministro D. Juan Maria Biec; Considerando que por parte de D. Ignacio Fresno se hizo en primera instancia prueba de testigos sobre el curso de las aguas del litigio, dirigida especialmente á hacer constar que las útiles del molino de la Mimbrea volvían al Esia por un caño antiquísimo por término de Toral.

Considerando que practicado, á petición D. Gaspar

Rodriguez, un reconocimiento judicial con asistencia de los Procuradores de ambas partes, que no hicieron observacion alguna en uso de la facultad que les daba el art. 305 de la ley de Enjuiciamiento civil, resultó que las aguas en cuestion no vuelven al río Esia por los términos de Toral ni de Villapalmar, ni tampoco por el de Castrofuerte, sino que siguen encañadas hasta el de Villarrabines y mucho más abajo.

Considerando que para combatir el resultado de los medios de prueba de la primera instancia, solicitó Don Ignacio Fresno en la de apelacion un juicio de peritos, estableciendo acerca del curso y vertiente de las aguas de la Mimbrea, supuestos que habian sido ya materia de la prueba de testigos y reconocimiento judicial mencionados, sin articular por otra parte hecho alguno nuevo conducente al pleito, ni otro ignorado al tiempo de hacerse las alegaciones y probanzas.

Considerando que por estas razones era improcedente el recibimiento á prueba en la segunda instancia, y que al denegarla la Sala primera de la Audiencia de Valladolid obró con arreglo á la disposicion terminante del art. 369 de la citada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que no há lugar al expresado recurso de casacion interpuesto por Fresno, á quien concedamos en las costas y á la pérdida de los 2.000 rs. depositados, que se distribuirán con arreglo á derecho; y mandamos que pasen los autos á la Sala primera para los efectos que previene el art. 1.018 de dicha ley de Enjuiciamiento, Asi por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion legislativa, pasados al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ramon Maria Fonseca.—Manuel Garcia de la Cotera.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la antecedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando haciendo Audiencia pública en la Sala segunda del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario y Escribano de Cámara de S. M.

Madrid 9 de Mayo de 1859.—Dionisio Antonio de Puga.

Rectificacion. En la sentencia de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, inserta en la Gaceta de ayer, sétime resultando, linea segunda, donde dice *sentencia*, debe leerse *sustanciada*.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en los meses de Diciembre de 1858 y de Enero de 1859, por toda clase de débitos y por conversiones; de los cupones de varias clases pagados por las Comisiones de Hacienda de España en el extranjero en el segundo semestre de 1858; de los vales que existían en el Archivo, segun inventario núm. 26, y de las cédulas de premio del empréstito Lafitte de 1820: cuya quema ha tenido efecto en el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with columns: Numero de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Numero de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

RESUMEN.

Table with columns: Numero de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

NOTA. Además se han quemado en este día 68.186 carpetas de presentacion de vales de 158, 300 y 600 pesos, renovados en los años de 1814, 1815 y 1818 que se custodiaban en el expresado Archivo. Madrid 28 de Abril de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que el primer batallon de infanteria de marina sea trasladado al departamento de Cartagena...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Esta Direccion general ha dispuesto se verifique segunda subasta en la fabrica de tabacos de esta corte el dia 28 de Junio proximo...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

D. Diego Felix Martin, natural y vecino de Salamanca, prelo que se le expida nuevo titulo de Agrimensor...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Mayo proximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del portazon de Gabezon...

ESTADO DE LA SOCIEDAD

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Alberto Beltran, D. Valentin Fernandez de la Maza.

SEVILLA.

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Rodrigo Andrade, D. Manuel Blanco.

CADIZ.

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Esteban Rodriguez.

ARTILLERIA.

MAESTRANZA DEL 4.º DEPARTAMENTO.

D. Roman Gonzalez Garrido, Capitan, Teniente de la compania de obreros de la Maestranza del 4.º departamento de Artilleria...

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1857 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

ESTADO DE LA SOCIEDAD

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Alberto Beltran, D. Valentin Fernandez de la Maza.

SEVILLA.

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Rodrigo Andrade, D. Manuel Blanco.

CADIZ.

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Esteban Rodriguez.

ARTILLERIA.

MAESTRANZA DEL 4.º DEPARTAMENTO.

D. Roman Gonzalez Garrido, Capitan, Teniente de la compania de obreros de la Maestranza del 4.º departamento de Artilleria...

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1857 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

ESTADO DE LA SOCIEDAD

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Alberto Beltran, D. Valentin Fernandez de la Maza.

SEVILLA.

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Rodrigo Andrade, D. Manuel Blanco.

CADIZ.

Table with columns: Nombre de los interesados, Activos, Pasivos. Includes names like D. Esteban Rodriguez.

ARTILLERIA.

MAESTRANZA DEL 4.º DEPARTAMENTO.

D. Roman Gonzalez Garrido, Capitan, Teniente de la compania de obreros de la Maestranza del 4.º departamento de Artilleria...

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE LERIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1857 y 11 de Julio de 1856...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.—Urbanos.

Table with columns: Mayor cuantia, Partido de Lerida. Includes details about a mill and land parcels.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like flour, oil, and meat. Includes items like 2.066 fanegas de trigo, 3.270 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing prices for different types of grain. Includes items like 28 fanegas de trigo, 62 de id.

PRECIO MÁXIMO Y MÍNIMO.

Table with columns: Precio máximo, Precio mínimo. Includes values like 66, 47.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Mayo de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto

BOLSA DE MADRID.

Table listing market prices for various securities and bonds. Includes items like Titulos del 3 por 100 consolidado, 38, 37-90 y 70 c.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates for different locations. Includes items like Londres a 90 dias fecha, 50-30 d.

BOLSA DE PARIS.

Table listing market prices for Paris. Includes items like Fondos franceses, 3 por 100, 61.35.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Horas, Barometro, Temperatura, etc. Includes data for various times of day.

TEMPERATURA MÁXIMA Y MÍNIMA.

Table with columns: Temperatura máxima, Temperatura mínima. Includes values like 21.2, 16.5.

EVAPORACION EN LAS 24 HS.

Table with columns: Evaporacion, Lluvia. Includes values like 2.0 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Parametros, Temperatura, etc. Includes data for various parameters.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: Localidades, Barometro, Temperatura, etc. Includes data for various cities.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Table with columns: Localidades, Barometro, Temperatura, etc. Includes data for various cities.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

sujetos que al fin de este anuncio se expresan, cuyo paradero y domicilio se ignoran...

Madrid 9 de Mayo de 1859.—El Secretario, José de Soto. Madrid 9 de Mayo de 1859.—El Secretario, José de Soto.

Sujetos que se citan, y cantidades y dividendos que adeudan. D. Juan Rubio García, por 240 rs. a que ascienden los dividendos...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano que suscribe...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Juez togado de primera instancia del Juzgado del Norte de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dalea, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dalea, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dalea, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dalea, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dalea, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

CORTES.

SEÑADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1859.

Se abrió a las dos y veinte minutos, y leída el acta de la anterior, dijo El Sr. GUILLERMO MORENO: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. GUILLERMO MORENO: En el extracto de la sesión de la Gaceta he visto que se suprime una circunstancia de algún interés para mí...

de las compañías, porque unas veces estaría más bajo y otras más alto. A eso contesté que no creía yo cupiese tal cosa en razón de que, entendiendo el Gobierno...

El Sr. PRESIDENTE: Constará debidamente. Acto continuo fue aprobada el acta. El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Conde de Altamira participaba su marcha a Sevilla.

El Sr. GOMEZ de la Serna ocupó la tribuna y leyó su voto particular sobre reforma de la ley del Notariado, anunciando el Sr. Presidente que se imprimiría y repartiría con el dictamen a que hace referencia...

Acto continuo se leyó la siguiente lista de los señores Senadores que han de leer el acta del Rey con motivo de su cumpleaños. Sres. Presidentes: D. Domingo Ruiz de la Vega y Marqués de San Felipe...

ORDEN DEL DIA. Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre aumento hasta 100.000 hombres la fuerza del ejército activo...

Leído el referido dictamen, dijo El Sr. MARQUES DE MIRAFLORES: Sres. Senadores: considero que en cualquiera que sea la apreciación que cada uno haga de la cuestión presente, no dejaremos de convenir en que es de tal naturaleza, que no debe ser tratada en el terreno de las posiciones ni de las posibilidades...

Al subir al Trono Fernando VI, Monarca que, por desgracia, solo reinó 12 años, inauguró esa misma política en circunstancias de agitación europea. Dos hombres de Estado distinguidos se hallaban al lado de aquel Rey: el uno, o sea el Conde de Lerena, propendía a la política de Francia...

Declarada la guerra, feil era presuncir que Francia pediría a España los auxilios a que se había comprometido por pacto de familia. Pero Carlos III contestó a aquella nación, que no se creía en el caso de dar los auxilios ligados en dicho pacto...

Andando el tiempo, ocurrió la triste revolución de 89, y con ella la muerte del desgraciado Monarca francés en 1793; y esto hizo que España declarase a su vez la guerra a la República francesa. Campañas importantes tuvo la España con la República hasta el año 95, cuando se firmó la paz...

Entre tanto, ¿qué fueron los tratados de 1815? Una verdadera reacción sobre los sucesos anteriores. En 1815 se extendió la Francia desde Hamburgo hasta las orillas del Cattaro: la Austria, la Italia, la Holanda y la Confederación del Rin habían ido hasta los muros de Moscú...

¿Será interés de España mezclarse en cuestiones que le son enteramente ajenas? Creo que no; creo que sería el mayor despropósito tomar una parte activa en esa cuestión, a no ser que una conflagración general de Europa comprometa la seguridad de nuestro territorio.

hubo un Ministro francés que se permitió decir en las Cámaras, que el Gobierno de Francia se había propuesto tomar a viva fuerza las Islas Baleares. No son estos tiempos los de aquellos que creo que hay que pedir por la seguridad de esas islas; pero, sin embargo, entendida la importancia que les es inherente, debe prevverse a su defensa para lo que pueda ocurrir...

Pero aún no he dicho nada de las circunstancias del momento. El Austria y la Gerdania por motivos que no se explican, se han declarado a guerra a Prusia...

Apoyada en la Italia que me he referido más felicitaba por las naciones que no se unían a ella en la dominación extranjera. Es fácil conseguir este objeto? Yo confío en la gran capacidad del Emperador de los franceses...

No temo, pues, por la seguridad de nuestro territorio y no temiendo eso, lo natural sería que me contentase con votar al Gobierno lo que reclama en el proyecto que nos ocupa. Entre tanto, ¿qué se pide en él? Diez y seis mil hombres para el aumento del ejército...

El Sr. GARCIA CAMBA: El Senado había advertido que el Sr. Marqués de Miraflores nada ha dicho en rigor contra el dictamen, habiéndose limitado a manifestar que lo que el Austria sea grande, fuerte y subsistente, porque hay necesidad de que en el centro de Europa exista una gran Potencia que tenga condiciones de estabilidad y de fuerza...

Indicó el Sr. Marqués de Miraflores que la política más conveniente a España es la de neutralidad; y como creo que ese es el pensamiento del Gobierno, y como para mantener esa neutralidad hasta donde sea posible ha pedido los medios que cree necesarios...

El Sr. PACHECO: Señores: cuando hace algunas semanas trajó el Gobierno el proyecto de crédito de 2.000 millones, de los cuales se destinaban 800 a gastos militares, le vote sin dificultad y cuando algunos días después presentó el Sr. Ministro de Marina el proyecto en que se fijaban las fuerzas navales para el presente año...

La verdad es que la situación de Europa viene mucho tiempo hándolo gravísima en algunas de sus principales regiones; la verdad es que el derecho público y las necesidades de la Europa han estado y están en contradicción; la verdad es que esa contradicción se manifiesta en el ejemplo a hombres de Estado...

Anduvieron los tiempos, pasó el año 1820; existieron el 31, el 41 y el 51, se creó la Bélgica; dejó de reinar en Francia la dinastía de la rama primogénita de Borbon; acabó la santa alianza; se dividieron las grandes potencias en la cuestión de España y Portugal...

La Europa ha ido viviendo en el estrecho círculo en que la colocaron, de un lado los tratados de 1815, y de otro las necesidades que viene sintiendo; y entre tanto, pesaban esos tratados sobre la Italia, sin que para ella haya habido un día, habiendo pasado 1815 con un momento. Yo he vivido en Italia treinta años...

Cuando ha surgido la cuestión en términos de no ser posible desconocerla, sintiéndose como se sentía en los tratados de todos los pueblos, la diplomacia ha hecho lo que podía hacer: ha tratado de comprar, y que me interesa explicar, que no se puede comprar la independencia así todos los intereses, y la necesidad de la independencia, yo, entretanto, no he creído nunca que la diplomacia pudiese evitar la guerra...

Todos concenemos los cuatro puntos que habían de someterse al Congreso, puntos que, suponiéndose resueltos, dejaban, no obstante, la cuestión en pie, porque quedaba la cuestión de la independencia de Italia. ¿Cómo decir a Austria, que es el Austria, que como decía a España, que es el Austria, que como decía a España, que es el Austria...

¿Será interés de España mezclarse en cuestiones que le son enteramente ajenas? Creo que no; creo que sería el mayor despropósito tomar una parte activa en esa cuestión, a no ser que una conflagración general de Europa comprometa la seguridad de nuestro territorio. En ese caso la España será la misma que siempre, la misma nación que luchó durante siete siglos seguidos para lanzar a los agnados...

El Sr. MARQUES DE MIRAFLORES: Señores: considero que en cualquiera que sea la apreciación que cada uno haga de la cuestión presente, no dejaremos de convenir en que es de tal naturaleza, que no debe ser tratada en el terreno de las posiciones ni de las posibilidades...

lo tenga dispuesto; pero en ella se va a resolver por ahora la suerte de Italia.

Se limitará a esto la cuestión? ¿Será la guerra italiana puramente o lo será europea? Yo creo que hay otras necesidades que tal vez tienen que reclamar contra los tratados que hoy existen...

Hay, señores, algo más que intereses: hay recuerdos, hay tradiciones; hay historia y resentimientos; hay ilusiones, también, ilusiones que los pueblos, como los individuos, no pueden olvidar ni pueden dejar de resolver. Yo tengo un gran temor de que esa lucha, hoy puramente italiana, se extienda fuera de ese país...

Esto es grave porque indica que la lucha no es de Gobierno a Gobierno—sino de pueblo a pueblo. Si se levanta, pues, la lucha de razas y la Alemania entera se levanta, pues el mundo la Alemania y la Prusia forman al lado del Austria, y así sucesivamente...

Si yo existiese en los antiguos tradiciones de esa nación, se cual es su puesto: pero hoy algo más que eso; hay simpatías recientes, hay necesidades de la época, hay quiza hasta la habilidad en los que han forzado al Austria a ser agresor. La Inglaterra dice que quiere ser neutral, eso lo dicen todos los Gobiernos...

Yo deseo que un país, unido a nosotros por recuerdos históricos, por semejanza de instituciones y en esto me refiero a Gerdania, y por tantos otros motivos, deseo, digo, que ese pueblo salga bien de la lucha, pero tal vez sea necesario que el Austria sea grande, fuerte y subsistente, porque hay necesidad de que en el centro de Europa exista una gran Potencia...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Esta prueba que pienso como el Gobierno, que no se puede ser neutral, pero a si la cuestión italiana se convierte en europea? ¿Seremos entonces neutrales? Eso es más fácil decirlo que hacerlo...

Dios nos ayude. y para que no liegue un día en que se nos diga, como al Gobierno del año 8: « Vosotros que teniais la voz en nombre de la nación, fuisteis pequeños cuando se presentaron circunstancias graves... »

El Sr. PASTOR DIAZ: Me asusto siempre que tomo la palabra en el Parlamento, y mas hoy al contestar al Sr. Pacheco: pero en este momento estoy satisfecho de que se haya promovido el debate que tiene lugar en este Cuerpo ante la opinión pública y la Europa...

Lo importante de este ley no es la ley, es el debate de la ley: salta la fuerza, pero el debate saldrá la razón. Concretado este al dictamen de la comisión, es muy poca cosa, y por eso me señores que han pedido la palabra para impugnarlo no lo han hecho...

En cuanto a mi, esos recursos que concedo al Gobierno no se los voto para la paz: yo creo que la guerra viene sobre la Europa, y, señores, ¡libre Dios de que se crea ni por un momento que al anunciar que la tenia parezca que la desee! La guerra es el azote de Dios; pero no importa que hagamos propósito de conjurarla...

Se ha hablado de neutralidad; y qué le de decir yo de eso, después del magnífico discurso del Sr. Pacheco? Yo no puedo menos de convenir con S. S. en algunas de sus apreciaciones. Creo como él, que la neutralidad es una gran fuerza o es la abdicación. Esto último lo dijo antes que nosotros Catalina de Rusia, en las expresiones: « no es neutralidad armada, sino nulidad armada... »

Después de lo que han dicho los Sres. Marques de Miraflores y Pacheco, ¿qué podrá añadir yo respecto a la guerra de Italia? Es muy difícil hacer pronósticos, yo creo que la guerra no será mayor que la cuestión italiana. Esa cuestión no puede ser arrojada por una sola nación...

La Italia es nuestra hermana en la vida intelectual y en la del mundo; en la Roma del César y en la del Evangelio; en Aragón y en Castilla; en Florencia y Genova; en Lepanto con Carlos V; en Pavía con Posa; en San Quintín con Manuel Filiberto Sforza...

En Europa desde 1815. Entonces tenía la diplomacia el deber de constituir otra Bélgica en Italia, como la Bélgica en Alemania. ¿Por qué no lo cumplió? Porque la razón de los tratados de 1815 es la fuerza que los impuso, y mucho más relativamente al Austria, a quien por ellos se dió lo que no tenía derecho a esperar...

Esos tratados fueron una iniquidad, esos tratados han sido siempre una espada en mano de los poderosos, nunca un escudo para los débiles, pero tales como son no pueden modificarse por una Potencia sola...

Señores, me faltan las fuerzas, y no puedo seguir aduciendo más consideraciones. Concluyo, pues, conviniendo con el Sr. Pacheco, en que al dar mi voto al Gobierno en los recursos que pide para la guerra...

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Supone el señor Pastor Diaz que yo he fijado una neutralidad absoluta, y S. S. no me ha entendido, pues he establecido hasta causas determinadas en que es menester salir fuera de ella.

No entraré a hacer otras rectificaciones, porque me es imposible en mi edad seguir la galana y poética dición del Sr. Pastor Diaz: pero sí diré que desoso de la ventura de mi patria, entre lanzarnos a aventuras y permanecer neutrales, estoy por la neutralidad.

El Sr. PASTOR DIAZ: Hablé con ternura de Italia, porque allí están mis simpatías; pero no es poesía, sino verdad, lo que ha salido de mis labios al sostener que debemos estar representados en el Congreso de la paz.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS. El Senado comprenderá la reserva que me impone esta cuestión internacional. Nosotros estamos en buenas y en tal situación estalla la guerra, la cual no nos toca inmediatamente, ni compromete nuestros intereses...

Se dice que a pesar nuestro nos vemos obligados a tomar parte en la guerra. El porvenir no podemos saberlo; pero si ese caso llega, el Gobierno obrará como lo exijan la honra y dignidad de España. Hoy estamos en el primer período: la guerra puede durar mucho y puede durar poco...

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS. El Senado comprenderá la reserva que me impone esta cuestión internacional. Nosotros estamos en buenas y en tal situación estalla la guerra, la cual no nos toca inmediatamente, ni compromete nuestros intereses...

El Sr. Marques de MIRAFLORES: Señores: considero que en cualquiera que sea la apreciación que cada uno haga de la cuestión presente, no dejaremos de convenir en que es de tal naturaleza, que no debe ser tratada en el terreno de las posiciones ni de las posibilidades...

podremos con la reserva reunir 180.000 hombres...

La idea también de Sr. Pacheco que son pocos 100.000 hombres para cubrir nuestras posesiones ultramarinas...

También ha expresado S. S. que no hayamos pedido autorización para prohibir la exportación de caballos...

Por lo demás, S. S. nos ha citado el ejemplo de Austria, que prohibió hace algún tiempo la extracción de caballos...

En cuanto a pedir una quinta de 50.000 hombres, tampoco la considera el Sr. Moreno...

Concluyó repitiendo la declaración que el Gobierno ha hecho en otro sitio: el Gobierno no piensa cerrar la legislación...

No habiendo más señores que pidiesen la palabra, declaró haber lugar á votar el artículo único del proyecto de ley...

Acto continuo fué aprobado también definitivamente, por 83 votos blancos contra 2 negros...

Pasó á las sesiones, para nombramiento de comisión, un proyecto de ley reuñendo por el Congreso de Sres. Diputados sobre las obras de la Puerta del Sol...

El Sr. PRESIDENTE: Hago á los Sres. Senadores se sirvan reunir en secciones para nombrar la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley que acaba de leerse...

Orden del día para mañana: discusión del dictamen relativo al presupuesto de ingresos del corriente año...

Se levantó la sesión. Era las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LA FUENTE, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1859.

Se abrió á las dos, con la lectura y aprobación del acta anterior.

El Sr. Gonzalez de Uvega pidió que constase en el Diario de las Sesiones su opinión favorable al voto de la minoría en la proposición del Sr. Latorre...

Se anunció que el Sr. Goicoechea (D. Roman) no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Consejo de Estado.

Continuando la discusión pendiente, dijo el Sr. AGUIRRE: Hizo en nombre de la minoría progresista...

La Cámara de Castilla, que á la vez era Cuerpo consultivo y Tribunal, tenía como Cuerpo consultivo todas las atribuciones que hoy se dan al Consejo...

Ayer preguntaba yo: ¿á que seccion han de corresponder las atribuciones nuevas, que emanando de la Cámara de Castilla...

Yo celebro que se haya presentado en esta ley la ocasión de hablar de todos estos puntos. Cuando se trata de los derechos de la Corona en estas materias...

Se dice: la Iglesia es independiente: luego todo derecho del país es contrario á la Iglesia. No, señores: las reglas no están en oposición con el derecho abstracto...

Basta lo dicho para que se sepa que no somos regalistas, como lo son algunos de los señores del siglo pasado: lo somos á nuestro modo y con arreglo á las necesidades y á las luces de nuestro siglo...

En cuanto á todos esos pequeños negocios, para los cuales será preciso hoy crear Oficinas, es hasta ridículo que se vean ante el Consejo en pleno...

He dicho también que en el proyecto de ley del Consejo de Estado la Administración invade las atribuciones del poder judicial. Los puntos de los recursos de fuerza, de la autorización para procesar y de las competencias...

La Administración desde el primer Imperio francés no ha hecho más que absorber todo lo existente en el país...

La Asamblea constituyente de 1848 encontró un medio que fue componer un tribunal de tres individuos del de Casación y tres del Consejo de Estado...

En cuanto á todos esos pequeños negocios, para los cuales será preciso hoy crear Oficinas, es hasta ridículo que se vean ante el Consejo en pleno...

La ley, dice S. S., es buena si no peaca en materias de competencias, de recursos de fuerza, de autorizaciones y de jurisdicción contencioso-administrativa...

La materia de competencias cree S. S. que se puede organizar más imparcialmente que el Tribunal de lo Contencioso, para que la Administración sea sospechosa de invasión en el poder judicial...

En cuanto á todos esos pequeños negocios, para los cuales será preciso hoy crear Oficinas, es hasta ridículo que se vean ante el Consejo en pleno...

La ley, dice S. S., es buena si no peaca en materias de competencias, de recursos de fuerza, de autorizaciones y de jurisdicción contencioso-administrativa...

La materia de competencias cree S. S. que se puede organizar más imparcialmente que el Tribunal de lo Contencioso, para que la Administración sea sospechosa de invasión en el poder judicial...

En cuanto á todos esos pequeños negocios, para los cuales será preciso hoy crear Oficinas, es hasta ridículo que se vean ante el Consejo en pleno...

La ley, dice S. S., es buena si no peaca en materias de competencias, de recursos de fuerza, de autorizaciones y de jurisdicción contencioso-administrativa...

La materia de competencias cree S. S. que se puede organizar más imparcialmente que el Tribunal de lo Contencioso, para que la Administración sea sospechosa de invasión en el poder judicial...

En cuanto á todos esos pequeños negocios, para los cuales será preciso hoy crear Oficinas, es hasta ridículo que se vean ante el Consejo en pleno...

La ley, dice S. S., es buena si no peaca en materias de competencias, de recursos de fuerza, de autorizaciones y de jurisdicción contencioso-administrativa...

La materia de competencias cree S. S. que se puede organizar más imparcialmente que el Tribunal de lo Contencioso, para que la Administración sea sospechosa de invasión en el poder judicial...

En cuanto á todos esos pequeños negocios, para los cuales será preciso hoy crear Oficinas, es hasta ridículo que se vean ante el Consejo en pleno...

excitar en España, pero mientras sigamos como hasta aquí, podrá decirse que cuando se trata de decidir de los derechos del poder judicial...

No es menos importante la cuestión de autorizaciones como invasora de los derechos del poder judicial. No quiero yo que este al arbitrio de un particular detener la acción de la Administración...

¿Sabe la comisión cuál es la historia, cuáles son las consecuencias de las autorizaciones? La arbitrariedad, la omnipotencia administrativa y la impunidad.

La arbitrariedad, pues aunque un Gobierno no mande á las Autoridades ser arbitrarias, hay momentos en que no le disgusta que lo sean. Por ejemplo, cuando un Gobernador, ha ganado las elecciones...

Otro de los puntos que no me parecen propios del Consejo, es la consulta sobre los indultos particulares. Este paso por lo menos es superfluo, pues los únicos que pueden inofiar sobre la conveniencia del indulto son los tribunales sentenciadores.

También hay otra especie de invasión en los que se llaman recursos de fuerza, tales como se presentan en el proyecto de ley. Ya he dicho que yo no soy tan regalista como se cree: que deseo llegue el día de la libertad para todos...

En este proyecto se dice que el Consejo conocerá de los recursos de fuerza y de protección, á excepción de los consignados en la ley de Enjuiciamiento civil, como propios de los Tribunales. La ley de Enjuiciamiento civil no hace este deslinde...

De propósito he dejado para el último el punto relativo á la jurisdicción contencioso-administrativa. En las Constituciones se trató brillantemente de esta cuestión. ¿Y qué me sucedió á mí? Salíme de aquí sin ver nada...

Podrá haber casos y ocasiones en que sea precisa la jurisdicción contencioso-administrativa: lo comprendo bien. Pero ¿cree la comisión que en principio absoluto debe quedar esa jurisdicción contencioso-administrativa sin limitación alguna?

Yo voy á concluir diciendo dos palabras sobre las funciones legislativas que puede llegar á tomar el Consejo de Estado. Un artículo hay en el cual pudiera suceder que el alto Cuerpo consultivo invadiera las atribuciones del poder ejecutivo...

Aunque en materia de créditos supletorios haya habido excesos, no es eso bastante para dar la atribución que se da al Consejo de Estado; porque, ¿qué podrá saber el Consejo acerca de esa materia sino lo que le diga el Gobierno? Así, está en consulta el alto Cuerpo para que cubriese al Gobierno con la autoridad del alto Cuerpo consultivo.

Algo pudiera decir acerca del procedimiento como lo presenta la comisión; pero en el articulado he de volver á tomar la palabra; y para entonces me reservo.

Yo quiero, pues, que desaparezca de esta ley todo lo que sea exceso de atribuciones, todo lo que pueda considerarse invasión del poder judicial y del administrativo, y que se ponga una limitación á la Administración en los puntos que he indicado.

El Sr. MORENO LOPEZ (D. Eugenio). El Congreso ha podido formar idea del empeño grave y reflexivo con que han hablado de esta materia pensadores como el señor Pidal, el Sr. Zárate y el Sr. Aguirre...

Aquí, hasta ahora, no se ha desconocido por nadie la necesidad de la existencia de un cuerpo que se propone: lo que se quiere es, que tenga las condiciones necesarias para cumplir su misión. La comisión no tiene la pretensión de haber resuelto todos los intrincados problemas que ofrece este asunto...

El Sr. AGUIRRE ha hecho un discurso cuyo principio prueba la conciencia de S. S. que el afán de sus altas teorías, S. S. nos ha hablado de la importancia de que el Consejo despachase comodamente el cúmulo de negocios que la comisión le encarga.

El Sr. AGUIRRE: Celebré mucho haber oido la explicación del Sr. Moreno Lopez sobre los créditos extraordinarios, porque de este modo ya no cabrán las dudas que yo tenía sobre la inteligencia del párrafo.

Pasando á la discusión por artículos, se leyó el 1.º y el siguiente Enmienda del Sr. Monares.

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

El Sr. MONARES: Señores, siento mucho tener que apoyar mi enmienda, cuando después de discutida esta ley en el Senado no tengo grandes probabilidades de verla aceptada. Voy sin embargo á hacerlo por la importancia del asunto...

Suspendida la discusión por haber pasado las horas de reglamento, se leyeron, y se anunció que se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión, los dictámenes sobre el ferrocarril de Palencia á la Coruña, sobre los ferrocarriles servidos por fuerza animal, y sobre la ley de minas...

«Se suprime las palabras «y en los contenciosos administrativos», ó se dice que ha de ser el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con jurisdicción propia.»

dos en cuenta, la honra de que el Rey es el único que puede ser investido del alto encargo de poner en armonía los diferentes ramos de la Administración y del Gobierno.

Yo ya sé que el principio de la desconfianza que á veces es santo porque previene ha podido inspirar esa especie de comisión mixta, pero este no es el caso de España. Entre nosotros existe, no la necesidad de que haya un alto Consejo, Real ó de Estado, sino la de que esa alta institución no sea hija de un Real decreto, sino hija de la ley...

Como no se trata de poner en tela de juicio si es ó no necesario un Consejo, por eso he dicho que en esta cuestión parecíamos todos de acuerdo.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

La teoría constitucional es la de la responsabilidad del Gobierno ante las Cortes: no quiere el Sr. Aguirre que un particular pueda detener la administración; pues bien, por lo mismo que el Sr. Aguirre no quiere eso, tampoco la comisión quiere que un tribunal venga á casacion esa paralización. ¿Se ha abusado de la facultad de casacion del Gobierno, que consiste en que se le preste su autorización la formación de causa de un funcionario?

Reconozco, en efecto, que ha habido abusos grandes y frecuentes: estaba desordenada esta materia en las oficinas del mismo Consejo Real, no por culpa de los empleados, sino porque, teniendo el Consejo Real todos los asuntos, tenía que hacer con digerir y coordinar todas las materias del inmenso servicio que estaba llamado á desempeñar. En muchos casos, la causa había consistido en la influencia de la política ó en el vicio de otro orden: pero desde 1836, organizado ya este servicio en esta la atención del Gobierno por las excoiciones de la opinión pública, ha resultado que de cada seis autorizaciones para procesar que se han pedido, se han decretado cinco, y que se ha probado que esa facultad podía y debía estar colocada en el Gobierno con el conocimiento del Consejo.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

«¿Saben los Sres. Diputados la historia de las autorizaciones?» decía el Sr. Aguirre. Pues consiste en que los agentes del Gobierno pueden cometer todo género de desafueros, y que luego sean cubiertos con el manto de la autorización, como si hubieran sido en tal y tal caso. ¿Dejar que los casos no prueban, sería negar la experiencia; ¿dejar que esos casos particulares prueban que una institución no debe existir, sería negar la existencia de todas las instituciones.

Verelli precipitadamente. La artillería y caballería francesas llegan por Niza. El jueves tomarán los aliados la ofensiva.

Paris 11 de Mayo á la una y veinticinco minutos de la tarde.—Despachos de Turin de ayer tarde confirman el movimiento de retirada de los austriacos. El Monitor ha publicado un decreto revocando el de 30 de Setiembre del año pasado, relativo á la importación de cereales.

Este decreto solo será aplicable á los buques cuyo cargamento se hubiese verificado antes del 1.º de Junio.

Marsella 11 de Mayo á las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde.—S. M. el Emperador ha llegado á las doce del día, embarcándose inmediatamente para Génova en el yacht Imperial Reina Hortensia.

Génova 11 á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Los austriacos han abandonado precipitadamente á Livorno, Tronzano, Santhia, Cavaglia y Saluzzola. Igualmente á Verelli, Casarsa y Stropiano.

En algunos puntos han dejado las vituallas que habían pedido. Se ignora la causa de este movimiento. Mañana llega aquí el Emperador.—El Subsecretario Juan T. Comyn.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Turin 10.—El teniente se retira de Biella despues de ocuparlo pocas horas. Avanzadas austriacas se acercaron á Yorie, y viendo los preparativos de defensa se retiraron.

La defensa de Turin está encomendada al General Sanaz. Los austriacos se han retirado de Tronzano en número de 8.000 infantes y 26 cañones. Han hecho otra infructuosa tentativa para construir puente en Gerola. El teniente continúa fortificándose en Gravelona, á donde mora en su inspección de defensa. La retirada de los austriacos de Voghera fué tan precipitada que abandonaron los viveres.

Londres 10.—Llegan noticias de Nueva-York. Miramon, despues de forzar las líneas de los liberales, llegó el 14 de Abril á Méjico, donde llevó á cabo actos de rigor contra los extranjeros. Protestó contra el reconocimiento de Juárez, y desterró al Conde angl-americano. Los ingleses amenazaban los puertos mejicanos, y bombardearon á Veracruz si no pagaba una indemnización de millón y medio.

Paris 10.—La proclama del General Giuly ha indignado á la prensa y al público. Estado de sitio en Nápoles. A pesar de prohibiciones rigurosas, salen muchos jóvenes de Palermo para reunirse á los defensores de Italia. Un choque en Modena entre el pueblo y la tropa: muchas prisiones. El Conde Nigra, Ministro, y el Conde Area, Senador, han salido de Turin para recibir en Génova al Emperador.

Los periódicos franceses publican una circular del Ministro de Cultos, dirigida á los Arzobispos y Obispos de Francia y concedida en estos términos: «Paris 4 de Mayo de 1859.—Monseñor: La cuestión italiana podía resolverse pacíficamente: tal era el deseo sincero que el Emperador ha manifestado adhiriéndose con franqueza á las condiciones propuestas por las grandes Potencias mediadoras, como más convenientes al buen éxito del Congreso y á la tranquilidad de Europa. Pero en el momento en que parecían desvanecidas las dificultades, Austria